

O R D E N A N Z A N°505/2009

Piedras Blancas, 3 de Julio de 2009

VISTO:

Los convenios celebrados con el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos en fecha 21 de mayo de 2009, vinculados a la ejecución de la obra denominada Pavimentación Urbana de Quince (15) Cuadras Etapas I y II, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho convenio la Municipalidad se obliga a ejecutar la obra Pavimentación Urbana de Quince (15) Cuadras Etapas I y II.

Que por la Cláusula DECIMA del mismo convenio se acuerda que la PROVINCIA abonara un anticipo (financiero/acopio) total de Pesos Ciento Treinta Mil (\$ 130.000,00) correspondientes a las 2 Etapas (\$ 65.000,00 c/u) obligándose la Municipalidad a dar cumplimiento con la normativa provincial vigente.

Que a esos fines se ha solicitado al IAPS un seguro de caución por el importe correspondiente al citado anticipado, siendo necesario ceder en garantía al IAPS los recursos Municipales, incluso coparticipables, hasta cubrir idéntico importe.

Por ello;

LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS

EN ACUERDO DE VOCALES, SANACIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorizase al Presidente Municipal a ceder al IAPS, los recursos municipales, incluso los coparticipables, hasta cubrir la suma de Pesos Ciento Treinta Mil (\$ 130.000,00) en garantía, del seguro de caución solicitado a este por idéntica suma en relación al

Contrato de Obra pública suscripto entre la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Piedras Blancas, celebrado en fecha 21 de mayo de 2009, para la ejecución de la Obra de Pavimentación Urbana de Quince (15) Cuadras Etapas I y II.

ARTICULO 2°: Formalícese los trámites pertinentes a tales efectos.

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese y archívese.